

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 24 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,  
CELEBRADA EL JUEVES 26 DE ABRIL DE 1990.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;  
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;  
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;  
Consejero, don Enrique Seguel Morel;  
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Julio Acevedo Acuña;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Programas de Financiamiento,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,  
don Gustavo Díaz Vial;  
Director de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;  
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;  
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Abogado Jefe y Secretario General Interino, don Víctor Vial del Río;  
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Prosecretario, señora María Eliana Torres Contreras.

24-01-900426 - Informe de Multas al 31 de marzo de 1990 - Memorandum N° 86 de  
la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo presentó a conocimiento del Consejo, el Estado de Multas al 31 de marzo de 1990, informando que al 31 de diciembre de 1989 existían 615 multas pendientes por un total de US\$ 3.966.000 y que durante el primer trimestre de 1990, se aplicaron 21 multas por un valor de US\$ 212.000, lo que hace un total de 636 multas por un valor de US\$ 4.178.000. Además, en el citado período, se pagaron 7 multas por un monto total de US\$ 5.000; y se dejaron sin efecto 31 multas por un valor de US\$ 588.000, lo que da un total, al 31 de marzo de 1990, de 598 multas pendientes de pago por un valor de US\$ 3.585.000. Dicha cifra está compuesta por 265 multas morosas en cobranza prejudicial, por un valor de US\$ 1.419.000; 300 multas morosas en cobranza judicial por un monto de US\$ 1.846.000; 22 multas morosas en cobranza judicial pero correspondientes a deudores en quiebra, ascendentes a la suma de US\$ 253.000; 4 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 37.000 y 7 multas con plazo de pago aún no vencido por un valor de US\$ 30.000.

El Consejo tomó nota de la información proporcionada por el señor Director Administrativo.

me  
E  
27

24-02-900426 - Estadio del Banco Central de Chile - Contrato prestación de servicios con la empresa Araucaria Paisajismo Ltda. para mantención de áreas verdes - Memorandum N° 87 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que el 30 de abril de 1990 expira el Contrato de Prestación de Servicios con la empresa PROVERDE LTDA., por la mantención de áreas verdes en el Estadio del Banco Central de Chile, por un monto de \$ 282.934.- bruto mensual. Informó, además, que dicha empresa no dio pleno cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2° letras c), d), e), f), g) y h) del contrato suscrito, por lo que se le notificó por escrito, con fecha 23 de febrero de 1990, la decisión del Banco de no continuar con sus servicios.

Con fecha 19 de marzo de 1990, la Gerencia de Personal envió carta a diez empresas dedicadas a la mantención de áreas verdes y jardines, invitándolas a participar en la licitación para la mantención de éstas en el Estadio, de las que se recibieron nueve ofertas procediendo a evaluarlas en base a los antecedentes que acompañaron.

Agregó el señor Corvalán que efectuado el análisis correspondiente, se eligió a aquélla que reunió todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas y obtuvo el mayor puntaje de evaluación.

El presupuesto disponible para el período mayo-diciembre del presente año, asciende a \$ 2.400.000.- y es insuficiente para cubrir el mayor costo mensual que demandará la contratación de un nuevo servicio, debiendo suplementarse en la suma de \$ 682.000.-.

El Consejo tomó conocimiento de los resultados de la Licitación de Areas Verdes efectuada por la Gerencia de Personal, y acordó autorizar al Director Administrativo para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con la empresa ARAUCARIA PAISAJISMO LTDA., para la mantención de áreas verdes en el Estadio del Banco Central de Chile, por el período comprendido entre el 2 de mayo de 1990 y 30 de abril de 1991, según carta oferta de fecha 12 de abril de 1990.

El costo de estos servicios asciende a \$ 375.840.- bruto mensual, suma que se reajustará cada seis meses de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.

Se suplementa el presupuesto de gastos para el presente año en la suma de \$ 682.000.-.

El contrato referido deberá contar con el Visto Bueno de la Fiscalía del Banco Central de Chile.

24-03-900426 - Señora Bristela González Contreras - Anticipo de Indemnización Voluntaria - Memorandum N° 88 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que la señora Bristela González C., mediante carta de fecha 12 de abril de 1990, ha solicitado un anticipo de su Indemnización Voluntaria, con el objeto de cubrir gastos médicos de urgencia por

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



El Consejo acordó conceder a la señora BRISTELA GONZALEZ CONTRERAS un anticipo de su Indemnización Voluntaria, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.372, ascendente a la suma de \$ 1.311.385.- (un millón trescientos once mil trescientos ochenta y cinco pesos), a fin de cubrir gastos médicos de urgencia por

El anticipo otorgado corresponde a 205 (doscientos cinco) días de la Indemnización Voluntaria de la señora González Contreras.

El anticipo convenido con la señora González Contreras deberá quedar incorporado a su Contrato de Trabajo y considerarse en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su Indemnización total, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.372 citada.

24-04-900426 - Banco Central de Chile - Modificaciones en el Organigrama - Memorándum N° 90 de la Dirección Administrativa.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Modificar, a contar del 1° de mayo de 1990, el Organigrama del Banco Central de Chile, de la siguiente forma:
  - a) La Gerencia de Personal se denominará en lo sucesivo Gerencia de Recursos Humanos, manteniendo los mismos Departamentos y Secciones de la Gerencia de Personal y dependerá directamente de la Gerencia General.
  - b) El Departamento de Seguridad, con sus Secciones de Seguridad y Transportes y Comunicaciones, pasará a depender de la Dirección Administrativa.
- 2.- Facultar al Director Administrativo para efectuar todas las modificaciones que afecten la normativa interna del Banco, que se producen con motivo del presente Acuerdo.

24-05-900426 - Señor Manuel López Claraco - Designación como Gerente de Recursos Humanos Interino - Memorándum N° 91 de la Dirección Administrativa.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Derogar, a partir del 1° de mayo de 1990, el Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1941-15-890614.
- 2.- Designar, al señor MANUEL LOPEZ CLARACO, como Gerente de Recursos Humanos en calidad de Interino, a contar del 1° de mayo de 1990, percibiendo, por lo tanto, la Asignación de Interinato a que se refiere el Reglamento Administrativo Interno, Capítulo XXII, Título VI, letra G "Interinatos".

*he*  
*he*  
*he*

24-06-900426 - Déficit en cuentas corrientes en pesos de bancos y sociedades financieras - Memorandum N° 46 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que por Acuerdo N° 1811-06-870729, se facultó a la Dirección de Operaciones para aplicar a los bancos y sociedades financieras que incurren en déficit en las cuentas corrientes en pesos que mantienen en este Banco Central de Chile, un interés diario equivalente a la tasa de interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, que publica mensualmente en el Diario Oficial la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El mismo Acuerdo establece que la Dirección de Operaciones debe informar mensualmente al Consejo de este Banco Central, cada vez que se producen estas situaciones, así como también a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a fin de que ésta pueda adoptar las medidas que estime convenientes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el referido Acuerdo, la Dirección de Operaciones dio cuenta de los siguientes déficit producidos durante el mes de marzo de 1990, los que ya fueron puestos en conocimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

<u>Fecha</u> <u>Déficit</u>	<u>Institución Financieras</u>	<u>Tasa</u> <u>Anual</u>	<u>Monto</u> <u>Déficit \$</u>
5. 3.90		63,18%	102.193.254
5. 3.90		id.	162.351.754
8. 3.90		id.	97.853.127
8. 3.90		id.	138.512.187
27. 3.90		70,20%	1.557.643.365
29. 3.90		id.	3.393.309

El Consejo tomó conocimiento de los déficit producidos durante el mes de marzo de 1990, en las cuentas corrientes en pesos que mantienen los bancos y sociedades financieras en este Instituto Emisor.

24-07-900426 - Sistema de Convenios de Pago y Créditos Recíprocos, ALADI - Morosidad del Banco Central de la República Dominicana - Memorandum N° 47 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que el Banco Central de la República Dominicana se marginó del proceso de compensación correspondiente al tercer cuatrimestre de 1989, del Sistema de Convenio de Pago y Créditos Recíprocos, ALADI, haciéndonos llegar una proposición para pagar el saldo a favor de este Banco Central de Chile, por télex de fecha 29 de diciembre de 1989.

Por Acuerdo N° 09-04-900201, el Consejo de este Banco Central acordó aceptar el procedimiento a través del cual el Banco Central de la República Dominicana pagaría el saldo deudor ascendente a US\$ 1.065.273,40 (tres cuotas, el 28 de febrero, 30 de marzo y 30 de abril de 1990).

Handwritten initials and a signature at the bottom left of the page.



Dando cumplimiento al acuerdo citado, el 21 de febrero de 1990, la Dirección de Operaciones envió carta con Pagaré al señor Presidente del Banco Central de la República Dominicana, a fin de documentar debidamente la obligación. No obstante lo anterior, con fecha 27 de febrero de 1990, se recibió télex del Banco Central de la República Dominicana dirigido al señor Presidente del Banco Central de Chile, en el que daba cuenta de la imposibilidad de realizar el abono previsto para el mes de febrero, señalando que mantenía sin cambios el resto del calendario acordado.

El 13 de marzo de 1990, el Director de Operaciones Interino del Banco Central de Chile envió télex al señor Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, solicitándole que informara la nueva fecha de pago de la cuota vencida, a fin de adecuar los registros contables e informar al Consejo de esta Institución.

Con fecha 16 de abril de 1990, se envió un nuevo télex al Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, recordándole que se mantienen sin respuesta nuestra carta del 21 de febrero y nuestro télex de 13 de marzo de 1990, haciéndole presente además, que al 30 de marzo pasado, fecha de vencimiento de la segunda cuota, no se recibieron los fondos correspondientes.

El Consejo tomó nota de la falta de pago, por parte del Banco Central de la República Dominicana, de los vencimientos de febrero y marzo recién pasados, correspondientes al convenio para cancelar su saldo deudor con Chile, luego de haberse marginado del tercer período de compensación de 1989 del Sistema de Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, ALADI, y acordó encomendar a la Dirección de Operaciones para realizar gestiones directas con el Banco Central de la República Dominicana, a fin de lograr un acuerdo para obtener el pago y normalización de las sumas adeudadas.

24-08-900426 - Rustauk Forty Nine Limited - Multa por infringir condiciones establecidas en los Acuerdos N°s. 1787-12-870326 y 1811-10-870729 y normas del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 48 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdos N°s. 1787-12-870326 y 1811-10-870729, se autorizó al inversionista Rustauk Forty Nine Limited, de Nueva Zelanda, para realizar dos operaciones al amparo del Capítulo XIX del ex Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por un total aproximado de US\$ 2,7 millones, las que se materializaron a través de la sociedad

Esta empresa destinaría los recursos a financiar, en parte, un proyecto forestal maderero de exportación, de un costo aproximado a los US\$ 3,2 millones.

Posteriormente - a raíz de una petición de Cranleigh Investments Limited, de Bahamas, subsidiaria en un 100% de The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation, quien solicitó a este Banco Central autorización para adquirir, a través de una empresa receptora que constituiría al efecto, el 24% del capital accionario de . . . - este Organismo tuvo conocimiento que el inversionista Rustauk Forty Nine Limited, de Nueva Zelanda, había vendido sin autorización de este Instituto Emisor el 53,9% de las acciones que poseía en la empresa receptora  
, como consecuencia de las inversiones realizadas al amparo del Capítulo XIX autorizadas por los acuerdos señalados en el párrafo anterior.



En consecuencia Rustauk Forty Nine Limited, tiene en la actualidad 45% de las acciones que poseía en \_\_\_\_\_, en lugar del 98,9%.

En conocimiento de estos hechos la Dirección de Operaciones ha requerido de la "empresa receptora" explicaciones de lo sucedido.

En certificado de 13 de abril de 1989, el estudio jurídico Barros Errázuriz, en su calidad de abogados de la \_\_\_\_\_ declara que, de acuerdo al Libro de Títulos de Acciones y Registro de Accionistas de dicha sociedad, la composición accionaria de la empresa, a esa fecha, es la siguiente:

	<u>Número de acciones</u>	<u>% sobre el Total</u>
- Rustauk Forty Nine Limited	245.709.412	45.0%
- Forestry Developments Ltd.	239.886.412	43.9%
- C. Itoh & Corporation Ltd.	54.602.092	10.0%
-	<u>5.823.000</u>	<u>1.1%</u>
Total	546.020.916	100.0%

En carta de 25 de abril de 1989, el Gerente General de \_\_\_\_\_ acompaña la escritura de transformación que se menciona anteriormente, y hace presente que la transferencia de acciones efectuada por Rustauk Forty Nine Limited en favor de Forestry Developments Ltd. y C. Itoh & Corporation Ltd., no dieron lugar a modificaciones estatutarias ni en la composición del Directorio de la sociedad.

El Departamento Control Operaciones Convenio Deuda Externa en carta de 11 de junio de 1989, hace presente a \_\_\_\_\_ que el referido traspaso de acciones no fue autorizado ni informado a este Banco Central, a lo que los interesados argumentan, en carta del 3 de agosto de 1989, que la incorporación de Forestry Developments Ltd. se debe a acciones de planificación impositiva adoptadas por el inversionista de Nueva Zelanda, toda vez que modificaciones de las leyes tributarias de ese país propenden a gravar, con prescindencia de su percepción, las utilidades devengadas por sociedades extranjeras controladas por un contribuyente neozelandés. La incorporación de C. Itoh & Corporation Ltd. obedece a una estrategia diseñada por sus accionistas, que buscan una expansión de las actividades de exportación de la empresa.

Manifiesta que es importante dejar constancia que ambas operaciones de traspaso de acciones se efectuaron en el exterior, sin que haya habido transferencia de fondos en el país, y sin que ellas afecten los recursos o patrimonio de la empresa.

Por último, señala que las operaciones referidas tienen, en todo caso, como característica común, el hecho que en ellas \_\_\_\_\_ ha tenido el rol de sujeto pasivo, limitándose a registrarlas según lo que le han informado sus accionistas.

La Dirección de Operaciones estima que lo informado por la empresa receptora justificaría su participación en la cesión de acciones, pero no eximiría la responsabilidad del inversionista Rustauk Forty Nine Limited. Aún más, en esa carta respuesta no solicitan el respectivo visto bueno de este Instituto Emisor, sino que estiman que todo ha sido realizado de buena fe y expresan que los inversionistas están convencidos que las operaciones descritas no pueden haber constituido una transgresión al espíritu y/o letra

de las normas emanadas de este Banco Central de Chile. A fin de decidir sobre las gestiones a seguir en relación a esta situación, se sometió la operación descrita al Comité de Sanciones respectivo, quien recomendó que ésta fuera sometida a consideración del Consejo, sugiriendo la aplicación de una multa al inversionista Rustauk Forty Nine Limited, equivalente al 1% del monto de la inversión original transferida a Forestry Developments Ltd. y C. Itoh & Corporation Ltd., lo que alcanza al equivalente en pesos moneda corriente nacional, de US\$ 14.476,90.

El Consejo acordó, sin perjuicio de la pérdida pertinente del acceso al mercado de cambios formal, establecido en el literal b) del N° 8 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sancionar al inversionista Rustauk Forty Nine Limited, en el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de US\$ 14.476,90 por haber infringido las condiciones establecidas en los Acuerdos N°s 1787-12-870326 y 1811-10-870729 y en el Capítulo XIX ya citado, en operación de capitalización de deuda externa realizada al amparo del mencionado Capítulo.

24-09-900426 - Empresa Nacional de Minería, ENAMI - Inscripción de crédito externo que indica - Memorandum N° 49 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, ha solicitado registrar, de conformidad al Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un crédito externo por DM. 2.933.715.- que ha convenido con Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW), de Alemania, a 5,5 años y al 8,49% de interés para financiar el 85% del valor CIF de Grúas Puente de Colada, que forman parte del proyecto denominado "Uso Oxígeno en Fundición y Refinería Ventanas".

Las condiciones generales de la operación, pueden considerarse normales en el mercado internacional para operaciones de esta naturaleza.

En cuanto a las cláusulas especiales que se incluyen en el Formulario 1 y Anexos que se acompañan al Proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Consejo, la Dirección de Operaciones indica que fueron sometidas al análisis de nuestra Fiscalía, la que formuló algunas observaciones que fueron acogidas y solucionadas por los interesados.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre, de conformidad al Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el crédito externo que por DM. 2.933.715.- ha convenido Empresa Nacional de Minería, ENAMI, con Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW) de Alemania, cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en la Solicitud de Inscripción de Crédito Externo y Anexo que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integrante de esta Acta.



24-10-900426 - - Inscripción de crédito externo que indica - Memorándum N° 50 de la Dirección de Operaciones.

El señor Camilo Carrasco informó que , ha solicitado registrar al amparo del Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un crédito externo por US\$ 5.125.488,10, que ha convenido con el Skandinaviska Enskilda Banken, de Estocolmo, Suecia, a 5 años y al 10,25% anual fijo de interés con el aval del - > - 1 - > destinado a financiar hasta el 76% del precio de compra de un Lavador de Pasta de Celulosa, adquirido a Sunds Defibrator, AB, Suecia.

Las condiciones generales de la operación, pueden considerarse normales en el mercado internacional para operaciones de esta naturaleza.

En cuanto a las cláusulas especiales que se incluyen en el Formulario N° 1 y Anexo que se acompañan al Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Consejo, la Dirección de Operaciones indica que fueron analizadas por nuestra Fiscalía, la que formuló algunas observaciones que fueron acogidas y solucionadas por los interesados.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre, en conformidad a lo dispuesto en el Punto I letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales crédito externo que, por US\$ 5.125.488,10 ha convenido , con el Skandinaviska Enskilda Banken, Estocolmo-Suecia, cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en la Solicitud de Inscripción de crédito externo y Anexo que se acompañan a este Acuerdo y forman parte integrante de la presente Acta.

24-11-900426 - - Inscripción de crédito externo que indica - Memorándum N° 52 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones señaló que , ha solicitado registrar como asociado a Inversión Extranjera y al amparo del Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un crédito externo sindicado, por US\$ 250 millones que ha convenido con un grupo de Bancos del exterior, en el cual participa como Agente The Chase Manhattan Bank, N.A., y cuyo producto estará destinado al financiamiento del proyecto minero

La nómina de Bancos participantes es la siguiente:

- Union Bank of Switzerland
- Bank of New York
- Barclays Bank
- Commerzbank
- Credit Lyonnais
- Credit Suisse
- Deutsch Bank
- Fuji Bank
- Midland Bank P.L.C.
- Swiss Bank Corporation

*ml*  
*RAE*



Respecto de lo solicitado, la Dirección de Operaciones señala:

- a) Que las condiciones financieras generales del crédito pueden considerarse normales en el mercado internacional para operaciones de esta naturaleza.
- b) Que las cláusulas especiales incluidas en el Formulario N° 1 y su Anexo, fueron sometidas, en forma previa, a la consideración de nuestra Fiscalía, la que formuló algunas observaciones que fueron acogidas y solucionadas por los interesados.
- c) Que es de opinión de aceptar lo solicitado.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre como asociado a inversión extranjera en conformidad a lo dispuesto en el Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y sin perjuicio de lo señalado en el Punto II de la letra D del Capítulo y Título citados, crédito externo sindicado que por US\$ 250 millones ha convenido con un grupo de Bancos externos en el cual The Chase Manhattan Bank, N.A. actúa en calidad de Agente y cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en la Solicitud de Inscripción de Crédito Externo y Anexo que se acompañan a este Acuerdo y forman parte integrante de la presente Acta.

24-12-900426 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que solicitan se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

24-13-900426 - Señor Julio Acevedo Acuña - Modifica Acuerdo N° 17-18-900322 - Memorandum N° 89 de la Dirección Administrativa.

El Consejo acordó modificar el N° 1 del Acuerdo N° 17-18-900322 reemplazando la expresión: "Categoría 2, Tramo N", por la expresión: "Categoría 1, Tramo 0" y el guarismo: "16%" por el guarismo "21%".

24-14-900426 - Pago de asesoría y gastos por Juicio contra el Banco Nacional de Cuba - Memorándum N° 92 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que mediante Acuerdo N° 1282-17-790718, el ex Comité Ejecutivo de este Organismo resolvió iniciar una demanda judicial en contra del Banco Nacional de Cuba, ante Tribunales ingleses, con el fin de recuperar un depósito a plazo por Fr.S. 30.752.000, efectuado en marzo de 1972 en el citado Banco extranjero.

Por Acuerdo N° 1373-12-810204, el ex Comité Ejecutivo autorizó al Fiscal de la época, don Hernán Felipe Errázuriz, para llevar a cabo ante los Tribunales de Suiza, los procedimientos tendientes a obtener que se decrete una medida de embargo contra las cuentas corrientes y/u otros activos que el referido Banco pudiera mantener con bancos suizos, nombrándose como Abogado Asesor-coordinador en Chile a don Helmut Brunner N.

El señor Brunner, mediante carta del 22 de enero de 1990, ha informado que sus honorarios y gastos por servicios prestados durante el año 1989 ascienden a \$ 9.400.741.-; como asimismo, en carta del 5 de marzo de 1990, ha indicado que los gastos incurridos durante su estada en Zurich entre el 30 de enero y el 2 de febrero de 1990, con ocasión de una Audiencia de Relación y Arreglo, totalizan Fr.S. 2.047,40. El Fiscal de este Organismo, ha solicitado se pague y reembolse al señor Brunner los servicios y gastos precedentemente señalados.

El Consejo acordó lo siguiente:

1° Autorizar al Director Administrativo para que pague al señor Helmut Brunner N., abogado asesor-coordinador en Chile del juicio que se sigue contra el Banco Nacional de Cuba, previo visto bueno de la Fiscalía del Banco, los honorarios y gastos que a continuación se indican, según cobros efectuados mediante cartas del 22 de enero de 1990 y 5 de marzo de 1990:

- Honorarios por asesoría prestada durante el año 1989:	\$ 9.350.000
Menos: Retención 10% impuesto	( 935.000)
	\$ 8.415.000
- Reembolso de gastos por concepto de télex, fax, teléfono y fotocopias, incurridos durante el año 1989:	\$ 50.741
	\$ 8.465.741
- Reembolso de gastos incurridos durante estada en Zurich entre el 30 de enero de 1990 y el 2 de febrero de 1990, con ocasión de una Audiencia de Relación y Arreglo	Fr.S. 2.047,40


2° Suplementar el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1990 en la suma de \$ 9.400.741 y Fr.S. 2.047,40 en los ítem que correspondan.





24-15-900426 - Comisión de servicio en el exterior.


El Consejo ratificó la Autorización N° 16 del 25 de abril de 1990 al Jefe del Departamento Política de Financiamiento Externo, don Jorge Alamo Araya, para viajar a Caracas el 1° de mayo de 1990, por 12 días, para asistir al XXIII Período de Sesiones de la CEPAL.


  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Vicepresidente

  
ANDRES BIANCHI LARRE  
Presidente



  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Secretario General Interino

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 24-09-900426  
Anexo Acuerdo N° 24-10-900426  
Anexo Acuerdo N° 24-11-900426  
Anexo Acuerdo N° 24-12-900426

  
CHV/mip.-  
7208P  


BANCO CENTRAL DE CHILE

DIRECCION C.EXTERIOR Y C.INTERNAZIONALES  
GERENCIA CAMBIOS INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO CAMBIOS  
19.4.90. LFR/lcp

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 17/90 de Sesión Nº celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>				
	Seguro	US\$ 269.669,14	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a casco de naves, riesgos propios de la actividad naviera de las naves , incluye adicional de guerra, según Cuadro de Pagos que se indica : Monto asegurado : US\$ 7.280.000,00 Valor prima : US\$ 269.669,14	- Carta explicativa - Pólizas N°s : 3702.90 y 3701.90 - Declaración Jurada
<u>Cuadro de Pagos :</u>				
		<u>Valor cuota US\$</u>	<u>Vencimiento cuota</u>	
1.	68.816,41		10.2.90.	
2.	66.950,91		10.5.90.	
3.	66.950,91		10.8.90.	
4.	66.950,91		10.11.90.	
Periodo cubierto : 10.2.90 al 9.2.91.				

MEMO 1 de 1990 0024-12-90 426



D-1558 3.4.90.

Se autoriza la adquisición de pólizas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar prima de seguro correspondiente a casco de naves, riesgos propios de la actividad naviera, de las naves ..., incluye adicional de guerra, según Cuadro de Pagos que se indica :

- Carta explicativa
- Pólizas 3701.90 y 3702.90
- Declaración Jurada

2

Monto asegurado : US\$ 2.550.000,00  
 Valor prima : US\$ 110.572,99

Cuadro de Pagos :

<u>Valor cuota US\$</u>	<u>Vencimiento cuota</u>
1. 28.133,33	10.2.90.
2. 27.479,89	10.5.90.
3. 27.479,89	10.8.90.
4. 27.479,88	10.11.90.

Período cubierto : 10.2.90 al 9.2.91.

D-1557 3.4.90.

Seguro US\$ 89.053,14

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar prima de seguro correspondiente a casco de naves, riesgos propios de la actividad naviera de la nave ... incluye adicional de guerra, según Cuadro de Pagos que se indica :

- Carta explicativa
- Pólizas 3701.90 y 3702.90
- Declaración Jurada

Monto asegurado : US\$ 2.640.000,00  
 Valor prima : US\$ 89.053,14

Cuadro de Pagos :

<u>Valor cuota US\$</u>	<u>Vencimiento cuota</u>
1. 22.770,66	10.2.90.
2. 22.094,16	10.5.90.
3. 22.094,16	10.8.90.
4. 22.094,16	10.11.90.

Período cubierto : 10.2.90 al 9.2.91.

REG. I. ... 0024-12-900426

Seguro

US\$ 139.697,46

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar el 20% de prima de seguro correspondiente a casco de naves, riesgos propios de la actividad naviera de las naves :

molcadores y los re- , según Cuadro de Pagos que se indica :

Monto Asegurado ..... US\$ 30.930.000.

Valor prima ..... US\$ 785.700  
 - 157.140 (20% total prima)  
 - 17.442,54 (descto. sobre el 20%).

VALOR PRIMA A PAGAR : US\$ 139.697,46

Cuadro de Pagos :

Valor cuota US\$	Vencimiento Cuota
1a. 34.924,36	01.01.90
2da. 34.924,36	01.04.90
3ra. 34.924,37	02.07.90
4ta. 34.924,37	01.10.90

Período cubierto : 01.01.90 al 01.01.91

Dentro de un plazo de 30 días, a contar de la fecha de autorización, deberán presentar la Póliza respectiva.

- Solicitud de acceso al mercado de divisas N° 151562 del
- Carta
- Cover Note
- Declaración Jurada
- Factura OKG N° 10072
- Carta explicativa.



Seguro

US\$

131.085,12

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar el 20% de prima de seguro correspondiente a casco de naves, riesgos propios de la actividad naviera de las naves :

- Solicitud de acceso al mercado de divisas N° 151279 del

según Cuadro de Pagos que se indica :  
Monto asegurado US\$ 34.250,000,00  
Valor prima 684.096,00  
20% 136.819,20  
Menos descuento 5.734,08  
Valor a pagar 131.085,12

- Carta  
- Facturas  
- Cover Notes CB-90-012/01.  
- Carta explicativa.

Cuadro de Pagos

<u>Valor cuota US\$ .</u>	<u>Vencimiento Cuota</u>
1ra. 32.771,28	01.01.90
2da. 32.771,28	01.04.90
3ra. 32.771,28	01.07.90
4ta. 32.771,28	01.10.90

Dentro del plazo de 60 días de la fecha de esta autorización, deberán presentar Póliza respectiva.

Período cubierto : 01.01.90 al 01.01.91.

Seguro

US\$

285.291,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar el 60% de prima de seguro correspondiente a casco de naves, riesgos propios de la actividad naviera de sus naves :

,remolcadores "

"" , según Cuadro de Pagos que se indica :

Monto asegurado	US\$ 37.830.000,00
Valor prima	US\$ 475.485,00
60% prima	US\$ 285.291,00

Valor Cuota US\$

1ra.	71.322,75
2da.	71.322,75
3ra.	71.322,75
4ta.	71.322,75

Vencimiento Cuota

Contado
30.03.90
30.06.90
30.09.90

Dentro del plazo de 60 días de la fecha de esta autorización deberán presentar Pólizas respectivas.

Período cubierto : 01.01.90 al 31.12.90.

- Solicitud de Acceso al Mercado de Divisas 151127 de

- Carta  
- Carta explicativa  
- Nota debito



Seguro

US\$ 74.086,66

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a casco de aeronaves, riesgos propios de la aeronavegación, Póliza 88806-C-000 según Cuadro de Pagos que se indica :

Monto asegurado : US\$ 2.900.000,00  
Valor prima : US\$ 74.086,66

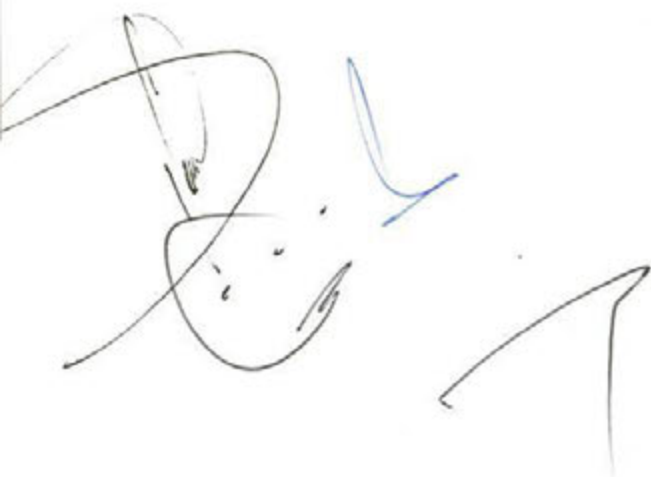
Cuadro de Pagos

<u>Valor cuota US\$</u>	<u>Vencimiento cuota</u>
1. 18.521,67	30.04.90.
2. 18.521,67	02.07.90.
3. 18.521,67	30.08.90.
4. 18.521,67	30.10.90.

Período cubierto : 31.12.89 al 30.12.90.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación 151979

- Carta explicativa  
- Póliza 88806-C-000  
- Mandato irrevocable



ASISTENCIAS TECNICAS

Asistencia  
Técnica  
AT-1368

US\$ 40.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar a la firma AF-IPK de Estocolmo, Suecia, Asistencia Técnica relacionada con la inspección de su caldera recuperadora instalada en la \_\_\_\_\_, así como la evaluación de los daños causados por la explosión de un ciclón FLASH ocurrida recientemente.

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

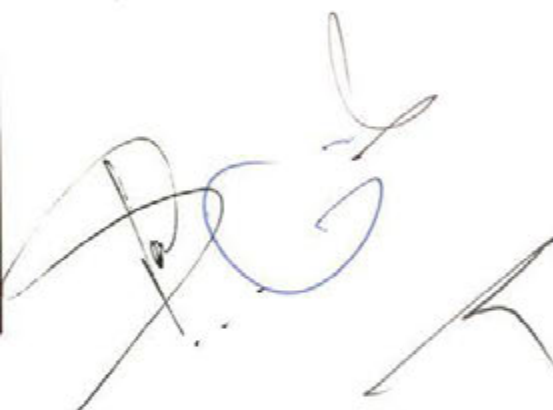
Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la tráfida de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.5.90.

FUNDAMENTO

\_\_\_\_\_ contrató servicios de asesoría con la firma sueca citada. Asesoría cuyo trabajo será ejecutado por cuatro Técnicos de la Fábrica que construyó la caldera recuperadora de \_\_\_\_\_.

- Carta
- Contrato
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior





Asistencia Técnica US\$ 132.437,00  
AT-1378

D-1446 29.3.90.  
D-1675 11.4.90.

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a los Sres. GENERAL ELECTRIC TECHNICAL SERVICES CO. INC., de U.S.A., asistencia técnica relacionada con la reparación mayor del turbo generador de 20 MW, marca General Electric de la que data de 1965.

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.07.90.

#### FUNDAMENTO

ha suscrito un Contrato de Servicios con la empresa norteamericana indicada, de asesoría técnica para la reparación señalada. El monto de la asesoría es razonable si se toma en cuenta que la reposición de la turbina tiene un costo de US\$ 4.000.000. Addendum A pasa a formar parte de este Contrato.

- Carta
- Contrato de Servicio N° S-019 Addendum A
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior

Asistencia  
Técnica  
AT-1367

US\$ 30.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar a la firma ANGLO AMERICAN CORPORATION OF SOUTH AFRICA LIMITD, de Johannesburg, Sudáfrica, Asistencia Técnica relacionada con un estudio para determinar las reservas de mineral de cobre en el Yacimiento

- Carta
- Contrato
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior

G 488 22.3.90.  
D 1545 3.4.90.

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la tráfida de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.5.90.

FUNDAMENTO

con fecha 22.1.90, suscribió un Contrato de Asesoría Técnica con la firma citada, la que está relacionada con la determinación de las reservas de cobre en el Yacimiento



Asistencia Técnica LE 375.648,45  
AT-1380 (US\$ 611.905,00)

D-1329 22.3.90.  
D-1669 11.4.90.

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar al CONSORCIO CEMCA, de Brasil asistencia técnica relacionada con los servicios de ingeniería, montaje de equipos, pruebas, controles y puesta en marcha en la Central Hidroeléctrica , la cual entrará en operación durante 1991.

- Carta
- Contrato
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior

Deben presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Esta operación debe ser cursada a través de Convenio de Crédito Recíproco.

Validez : 31.08.91.

#### FUNDAMENTO

tiene un Contrato suscrito con el Consorcio CEMCA desde el 17.11.87, de adquisición y montaje de equipos electromecánicos para la Central Hidroeléctrica . El valor de este Contrato es de LE 14,96 millones y US\$ 7,3 millones y el costo de la asesoría suma en LE 2,5 millones, los cuales se financian en un 85% con préstamos externos y un 15% con recursos propios.

Asistencia Técnica US\$  
AT-1379

80.301,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma C.ITOH AND CO.LTD., de Japón, asistencia técnica relacionada con el entrenamiento de personal técnico de : en Japón, para el buen manejo del sistema de comunicaciones en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso y Concepción.

Deben presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Validez : 31.05.90.

FUNDAMENTO

con fecha 28.10.88 suscribió un Contrato de Suministro con la firma japonesa indicada. En dicho Contrato está inserta la asesoría técnica en el entrenamiento de personal técnico de

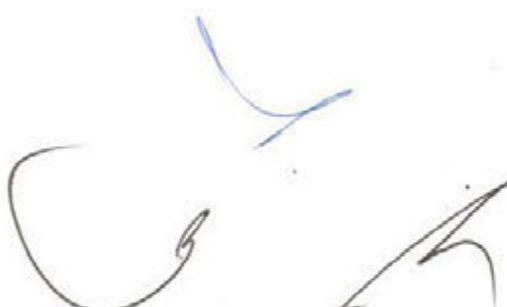
El valor total del Contrato en comento asciende a US\$ ..... 2.214.083, el que incluye lo siguiente :

- Capacitación standard
- De instalación
- De planificación
- Datos de Central

- Carta
- Factura
- Contrato de Sumi  
nistro
- Informe favora-  
ble Depto.Técni-  
co Comercio Exte  
rior

D-1555 3.4.90.

D-1672 11.4.90.





G-480 21.3.90.

Asistencia Técnica US\$  
AT-1381

70.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a EUROCURRENCY MANAGEMENT CORPORATION de U.S.A., la segunda fase de un Contrato de Asesoría Financiera para cobertura de riesgo de tasa de interés y tipo de cambio.

Validez : 30.09.90.

Deben presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

FUNDAMENTO

siguiendo el proceso de expansión de la Compañía, ha suscrito un Contrato con la empresa norteamericana indicada, de Asesoría Técnica relacionada con un estudio de información, explotación y administración de los riesgos de tasas de interés y tipo de cambio. Dicha Asistencia Técnica Financiera tendrá una vigencia desde el 02 de octubre de 1989 al 30 de setiembre de 1990, según Contrato cuyo monto total es de US\$ 100.000, dividido en dos etapas, cuya fase uno de US\$ 30.000 fue autorizada según Acuerdo de Consejo del Banco Central de Chile N° 11-12-900222.

- Carta
- Convenio
- Informe Grupo Asesor
- Memorandum 037 de 9.2.90 Dirección Internacional

EMPRESA NACIONAL Asistencia Técnica DM  
DE MINERIA (US\$  
D-1605 6.4.90.

55.780,00 Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas  
33.321,00) a la obligación de liquidación, para pagar a la firma MANNES-  
MANN DE MAG FOERDER TECHNIK, de Alemania Federal, Asistencia  
Técnica relacionada con la supervisión de montaje y puesta  
en marcha de dos grúas puentes adquiridas en Alemania para  
ENAMI.

Validez : 31.5.90.

FUNDAMENTO

EMPRESA NACIONAL DE MINERA ha adquirido en Alemania Federal  
dos puentes grúas, los cuales deben ser instalados por la  
empresa fabricante, motivo por el cual está solicitando ac-  
ceso al mercado de divisas para pagar la asesoría técnica  
indicada, según Contrato.

- Solicitud para  
adquirir divisas  
en el M.C.F. no  
afecta a la obli-  
gación de liqui-  
dación 151498

- Carta
- Decreto 363 del  
Ministerio de Ha-  
cienda de 15.12.  
89
- Contrato
- Informe de Impor-  
tación 081839 de  
28.2.90.
- Factura Proforma
- Informe favora-  
ble Depto. Técnico  
Comercio Exte-  
rior



D-1241 16.3.90.  
D-1539 3.4.90.

Asistencia  
Técnica  
AT-1366

US\$ 276.855,97

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar a la firma EXPLOSI-VOS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL INC., de U.S.A., asistencia técnica relacionada con la fabricación en Chile de explosivos de alta velocidad en emulsiones, tanto bajo la forma de cartuchos como a granel, asesoría en el embalaje y envase en contenedores, fabricación, planos, equipos e ingeniería.

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 30.05.96.

#### FUNDAMENTO

ha suscrito un Contrato con la firma norteamericana indicada, de asesoría técnica para fabricar en Chile explosivos. Este Contrato tendrá una vigencia hasta el 30.5.96 e involucra lo siguiente :

- Ingeniería
- Fabricación
- Planos
- Equipos necesarios
- Normas de calidad de productos
- Seguridad

- Carta
- Contrato
- Declaración Jurada
- Estado Financiero
- Escritura
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior

D-1000 2.3.90.  
D-1542 3.4.90.

Asistencia  
Técnica  
AT-1370

US\$ 97.400,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar a la empresa PURVIN AND GERTZ INC. (P & G), de U.S.A., Asistencia Técnica relacionada con un estudio destinado a lograr mejorar la calidad de los combustibles, eliminando el plomo de la gasolina y disminuir el azufre en el combustible diesel, especialmente en el área que afecta a la población.

- Carta
- Contrato
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

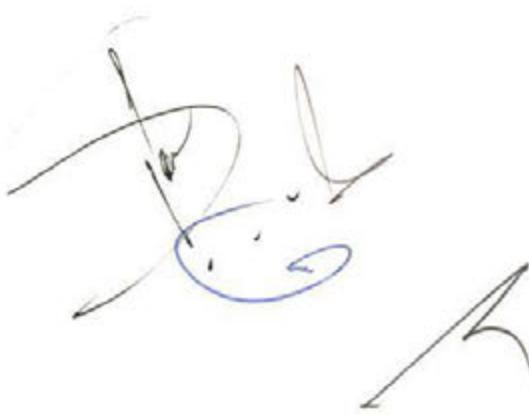
Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 30.9.90.

FUNDAMENTO

suscribió un Contrato con la empresa norteamericana citada, de asesoría técnica relacionada con el desarrollo de un plan para modificar las refinerías chilenas, con el objeto de introducir gasolina libre de plomo, disminuyendo el contenido de plomo de la gasolina y el azufre de los combustibles diesel.

Esta operación está incluida en el Presupuesto de la , para el año 1990.



Asistencia  
Técnica  
AT-1371  
G-496 23.3.90.  
D-1544 3.4.90.

US\$ 100.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar a la firma THE LUMMUS CREST GMBH de la República Federal de Alemania, Asistencia Técnica relacionada con estudios de valorización de las corrientes de fuel-gas y análisis tendientes a optimizar procesos productivos de la Refinería, durante el período 1989-1990.

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.12.90.

#### FUNDAMENTO

ha renovado el Contrato con la empresa alemana indicada, de asesoría técnica para cubrir los estudios relacionados con la optimización de los procesos productivos de la Refinería, para el período 1989-1990. Las condiciones generales del Contrato se mantienen inalterables respecto a lo histórico, con una sola excepción de un alza de US\$ 70 a US\$ 77 en el costo de la hora hombre estipulada en el artículo 1.6 de dicho Convenio.

Esta operación se encuentra incluida en el Presupuesto de , para el año 1990.

- Memorandum 177 de 21.3.90 Of. Concepción
- Carta
- Cable
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior



G-479 21.3.90.

Asistencia  
Técnica  
AT-1372

US\$ 80.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar a la empresa FICHTNER de Alemania Federal, Asistencia Técnica relacionada con los estudios de ingeniería eléctrica, evaluación de las fuentes de energía externa, optimización del sistema eléctrico de la Refinería.

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.12.90.

FUNDAMENTO

ha renovado Contrato con la empresa alemana citada de asesoría técnica relacionada con estudios, evaluación y optimización del sistema eléctrico de la Refinería de Petróleo en comento, durante el período 1990.

Esta operación está incluida en el Presupuesto de , para el año 1990.

- Memorándum 174 de 19.3.90 Of. Concepción
- Carta
- Contrato
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior

G-385 7.3.90.  
D-1543 3.4.90.

AT-1263

PTAS 220.000.000  
(US\$ 2.038.596)  
(aumento)

Se autoriza aumentar en PTAS 220.000.000 la resolución 00694 de 15.1.90 del Banco Central de Chile por PTAS 159.775.117 para pagar a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. de España, Asistencia Técnica relacionada con la construcción del "Proyecto de Construcción de la Central Eléctrica de la zona de la zona de la zona", según Contrato CP 2.1 A.

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 30.6.91.

#### FUNDAMENTO

Esta petición se deriva del mayor costo de los trabajos, debido a variaciones en las condiciones físicas del terreno, como aceleración de las actividades de puesta en marcha de la Central del Proyecto.

#### Autorizaciones anteriores :

Año 1990 : PTAS 159.775.117.-  
(enero)

- Carta
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior
- Carpeta AT-1263

ANEXO 1 0094-12-90 420

D-656 7.2.90.  
D-1268 19.3.90.  
D-1613 6.4.90.

Asistencia  
Técnica  
AT-1022

US\$ 4.349.000,00  
(aumento)

Se autoriza aumentar en US\$ 4.349.000 correspondientes a gastos reembolsables la resolución 03291 de 23.2.89, autorizada por el Banco Central de Chile, quedando dicha autorización en US\$ 24.673.000 para pagar a la firma H.A.SIMONS LTDA. de Canadá, asistencia técnica y gastos reembolsables relacionados con los servicios de ingeniería, compras, administración de la construcción y puesta en marcha del Proyecto, que contempla una línea de producción de 350.000 toneladas anuales de celulosa blanqueada.

- Cartas
- Resolución 03291 de 23.2.89 Bco. Central de Chile
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior
- Carpeta AT-1022

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas o estados de pago señalando uno a uno los ítems de cobro y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.12.91.

FUNDAMENTO

tiene un Contrato suscrito con la firma canadiense indicada, de asesoría técnica relacionada con el Proyecto Arauco II para su construcción y puesta en marcha, complejo productivo que tendrá un costo aproximado de US\$ 600 millones.



FLETES Y SERVICIOS RELACIONADOS

Pago arriendo  
B/T LAMA

US\$ 336.802,00

, tiene un Contrato TANKER TIME CHARTER PARTY suscrito con , que rige para el servicio de cabotaje en Chile que realice el B/T LAMA.

El monto solicitado corresponde a los cabotajes efectuados durante el mes de febrero de 1990, en base al siguiente detalle:

a. Tarifa del buque por cabotaje mes de febrero 1990	US\$ 334.040,00
b. Gasto fijo mensual	US\$ 2.762,00
TOTAL	US\$ 336.802,00

Validez : 31.05.90.

Autorizaciones anteriores :

Año 1988 : US\$ 842.881,00  
Año 1989 : US\$ 1.866.832,00

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación 151942 Manufacturers
- Certificado DIREC TEMAR
- Factura
- Addendum N°s 1 y 2
- Tanker Time Charter Party
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior

VARIOS

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO    Pago de servicios de software    USS    26.774,50

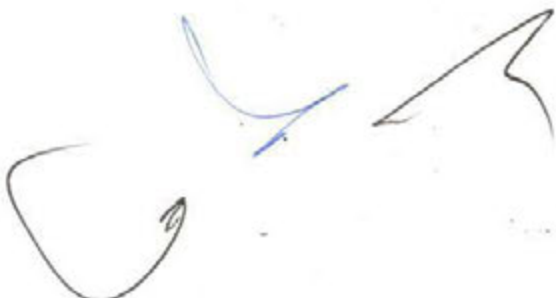
Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar a la empresa ELECTRONICS MARKET AND INFORMATION SYSTEM INC. de U.S.A., por concepto de consultas a la base de datos efectuadas durante los meses de noviembre y diciembre de 1989 y enero de 1990, según Facturas.

Validez : 31.05.90.

- Solicitud de Acceso al Mercado de Divisas

151429

- Facturas
- Carta
- Fotocopia
- Comprobante de pago de impuesto
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior



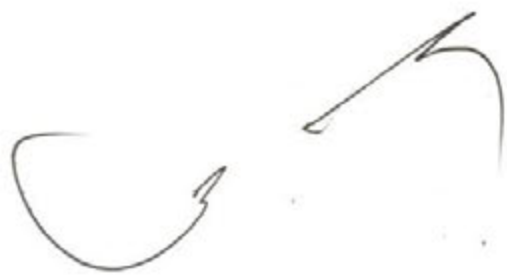
EMPRESA NACIONAL Gastos de oficina    US\$ 212.640,89  
DEL PETROLEO    en el exterior

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para reembolsar a su oficina en New York, U.S.A, US\$ 163.268,89 valor correspondiente a gastos administrativos y US\$ 49.372,00 por concepto de remuneraciones, efectuados durante los meses de junio a diciembre de 1989.

Validez : 31.05.90.

Año 1989 : US\$ 249.954,55

- Solicitud de Acceso al Mercado de Divisas Banco de Boston 151754-151747
- Carta explicativa
- Detalle de gastos





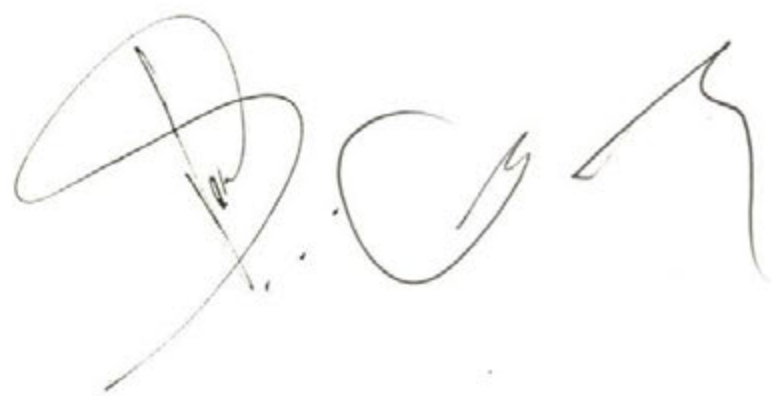
EMPRESA NACIONAL  
DEL PETROLEO

Gastos de oficina en el exterior    US4    65.505,54

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para reembolsar a su Oficina en New York, U.S.A., US4 42.484,54 correspondientes a pagos por gastos administrativos y US\$ 23.021,00 por concepto de sueldos pagados a sus funcionarios en New York por los meses de enero y febrero de 1990, inclusive.

Validez : 31.05.90.

- Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación 152158 y 152157 Banco de Boston
- Cartas
- Detalle de gastos

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

MEMO 1 0024-12-90 426

EMPRESA NACIONAL Gastos de oficina    US\$  
DEL PETROLEO MA- en el exterior  
GALLANES

5.052,22

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para reembolsar a su Oficina en New York U.S.A., por gastos de flete de valija de correspondencia, suscripciones a diarios y revistas especializadas y otros gastos generales, por los meses de diciembre 89, enero y febrero 90.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación 151953

Validez : 31.05.90.

- Carta  
- Detalle de gastos

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO MAGALLANES  
D-1416 26.3.90.  
D-1626 9.4.90.

Arriendo de equipos MWD  
VA-972

US\$ 672.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar a la firma HALLIBURTON LOGGINS SERVICES INC., de U.S.A. por concepto de arrendamiento de equipos MWD, durante el período de 1990, a razón de US\$ 56.000 mensuales.

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 26.26.03, concepto 023, acompañando copia de esta autorización y factura correspondiente.

Validez : 31.01.91.

FUNDAMENTO

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO tiene Contrato suscrito con la firma norteamericana citada, por arrendamiento de equipos MWD, el acceso solicitado corresponde al canon de arriendo por doce meses, a partir de enero de 1990. Dicho pago de arrendamiento se pagará a razón de US\$ 56.000 mensuales.

Esta operación se encuentra incluida en el Presupuesto de Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes para el año 1990.

Autorización anterior :

Año 1989 US\$ 610.228,00

- Memorandum 90 de de 21.3.90 Of. Pta.Arenas
- Carta
- Contrato
- Informe favorable Depto.Técnico Comercio Exterior
- Admisión Temporal



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Suscripciones y  
adquisición de  
material biblio  
gráfico

US\$ 164.008,97

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para pagar a THE FAXON COMPANY INC. de U.S.A., suscripciones y adquisición de material bibliográfico técnico-científico que esa Universidad necesita para la enseñanza que imparte, como asimismo, para el uso de Profesores, Científicos e Investigadores, según Facturas.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación 151905

Validez : 31.5.90.

Autorización año 1989 : US\$ 153.233,33

- Carta  
- Facturas

